PODER JUDICIAL

----------FOLIO 1----------
----------ACTA FINAL----------

En la ciudad de Puebla, Puebla, siendo las once horas del día 23 de Abril de dos mil quince; la Abogada , y los Contadores Públicos, , y , Jefa del Departamento de Fiscalización y Auditores respectivamente adscritos a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado, se constituyeron legalmente en el Instituto de Estudios Judiciales, ubicado en privada 3b sur número 4504, Colonia Huexotitla, con el objeto de levantar la presente Acta final de la Auditoría número **No.009/2015** y hacer constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones siguientes:----------

ANTECEDENTES: Este acto se realiza en atención a la orden de auditoría **No. 009/2015** de fecha 30 de Marzo de 2015 signada por el C.P. , Contralor Interno del Poder Judicial del Estado, en la cual se indica la práctica de la Auditoria **No.009/2015** al rubro de "Control y aplicación de los Recursos Propios del Instituto de Estudios Judiciales por el periodo del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con el objetivo de verificar que el manejo y el control de los recursos financieros, materiales y humanos hayan sido utilizados eficaz y eficientemente para las disposiciones legales, normas y políticas aplicables.----------

PERSONALIDAD: La presente diligencia se entiende con la Abogada , Subdirectora del Instituto de Estudios Judiciales, quien a petición del personal actuante se identifica con Gafete expedido por el Poder Judicial del Estado con Número de Folio ante quienes se identifican las personas señaladas en el proemio de la presente acta con sus credenciales oficiales con números de folio , y respectivamente.----------

Acto seguido la Abogada , es requerida para que designe a dos testigos de asistencia, apercibida de que en su negativa serán nombrados por la autoridad que practica la diligencia, a lo que manifestó aceptar el requerimiento y designa como testigos de asistencia a los Licenciados y , quienes se identifican con credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con número de folio y respectivamente, dichas personas aceptan el cargo conferido sin producir objeción alguna y en señal de protesta de su fiel desempeño firman al margen y al final de la presente acta. ----------

Cabe señalar que las identificaciones se encuentran acompañadas en el acta inicial de fecha 31 de Marzo de 2014, correspondiente a la misma orden de auditoría.----------

HECHOS.- Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Abogada , Subdirectora del Instituto de Estudios Judiciales, del Poder Judicial; así como del resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión gubernamental, se detectaron las siguientes observaciones: ----------

---------- FOLIO 1 ----------
---------- PASA AL FOLIO 2 ----------

---------- FOLIO 2 ----------

---------- VIENE DEL FOLIO 1 ----------

1.- Cuotas no pagadas por los alumnos correspondientes al Taller "Temas Avanzados del Sistema Penal Acusatorio Adversarial", por un monto de $32,760.00.----------

Del curso Taller Titulado "Temas Avanzados del Sistema Penal Acusatorio Adversarial", impartido del 24 al 28 de febrero de 2014, con un costo de $1,560.00; se observó lo siguiente: ----------

a) De 21 alumnos que no laboran en el H. Tribunal Superior de Justicia de Puebla, no se localizó documentación comprobatoria que ampare los pagos $1,560.00 costo por alumno), el cual asciende a un monto de $32,760.00; no se exhibió acuerdo u oficio que ampare la condonación de dichos pagos; no obstante a lo anterior se les entregó constancia de estudios, como se detalla en **Anexo I.**----------

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76.----------

2.- Cuotas no pagadas por los alumnos correspondientes al "Curso Taller Juicio Oral Mercantil ", por un monto de $3,120.00.----------

Del "Curso Taller Juicio Oral Mercantil" en su desarrollo teórico práctico que se impartió del 07 al 10 de abril de 2014, con un costo de $1,560.00 por alumno; no existe documentación comprobatoria que ampare los pagos de las alumnas [illegible] Fernández con cargo de taquimecanógrafa de la Primera Sala Civil y [illegible] ra que se desempeña como abogada particular, el cual asciende a un monto no pagado de $3,120.00; no se localizó oficio o acuerdo que ampare la condonación de dichos pagos; no obstante a lo anterior se les entregó constancia de estudios.----------

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, en el capítulo XI, artículo 76.----------

3.- Cuotas no pagadas por los alumnos correspondientes al Diplomado Teórico práctico en "Argumentación Jurídica", por un monto de $77,800.00.----------

Del Diplomado Teórico práctico en "Argumentación Jurídica" el cual se impartió del 16 de mayo al 12 de septiembre de 2014; con un costo de $8,320.00; se determinó lo siguiente:----------

a) De 4 alumnos ([illegible] dre", [illegible] Ramírez Enrique Crispín "hijo", Mendoza Ca[illegible] ey y [illegible] Omar) que no pertenecen al Poder Judicial no existe documentación comprobatoria que ampare los pagos, el cual asciende a un monto no pagado de $33,280.00; no se exhibió oficio o acuerdo que ampare la condonación de dichos pagos; no obstante a lo anterior se les entregó constancia de estudios.----------

b) De 15 alumnos que laboran en el Poder Judicial, no cubrieron el importe del Diplomado, sumando un importe de $44,520.00, no se localizó oficio o acuerdo que ampare la condonación de dichos pagos; no obstante lo anterior se les entregó constancia de estudios, como se detalla en **Anexo II.**----------

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76.----------

4.- Cuotas Mensuales pendientes de pagar por los alumnos, lo que asciende a un monto de $107,849.00, correspondiente a la Especialidad en Derecho Penal "Grupo 1" ----------

De la Especialidad en Derecho Penal "Grupo 1", de 62 alumnos inscritos, 31 no cubren con puntualidad sus cuotas mensuales hasta el mes de febrero de 2015 y no existe política de cobrar --

---------- FOLIO 2 ----------

---------- PASA AL FOLIO 3 ----------

---------- FOLIO 3 ----------

---------- VIENE DEL FOLIO 2 ----------

recargos por extemporaneidad; por lo que el monto pendiente de pago es por $107,849.00, como se detalla en **Anexo III.**----------

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76.----------

5.- Cuotas Mensuales pendientes de pagar por los alumnos, lo que asciende a un monto de $88,102.00, correspondiente a la Especialidad en Derecho Penal "Grupo 2" De la especialidad en Derecho Penal "Grupo 2", de 59 alumnos inscritos, 26 no cubren con puntualidad sus cuotas mensuales hasta el mes de febrero de 2015 y no existe política de cobrar recargos por extemporaneidad; lo cual asciende a un monto pendiente de pago por cuotas mensuales de $88,102.00, como se detalla en **Anexo IV.**----------

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76.----------

6.- Pagos no realizados por los alumnos correspondientes al Diplomado "Teórico Práctico del Sistema Penal Acusatorio Adversarial" con sede en el Municipio de Izúcar de Matamoros por un monto de $83,200.00.---------- ----------

Del Diplomado "Teórico Práctico del Sistema Penal Acusatorio Adversarial" con sede en el Municipio de Izúcar de Matamoros, el cual se impartió del 19 de septiembre de 2014 al 24 de enero de 2015, con un costo de $8,320.00, por alumno se detectó lo siguiente:----------

a) 2 alumnos [illegible] Joaquín Notificador del Juzgado de Oralidad del Distrito Judicial de Teziutlán y Jiménez Martínez Sandra Diligenciaria del Juzgado Penal de Atlixco, sólo realizaron un pago por $2,320.00 cada uno, quedando pendiente un importe de $12,000.00, no se localizó oficio o acuerdo que ampare la condonación de dichos pagos, no obstante a lo anterior se les entregó constancia de estudios.----------

b) El alumno Ríos Cruz Ruperto, que se desempeña como Abogado Particular, no cubrió el importe de $8,320.00, no se localizó oficio o acuerdo que ampare la condonación de dichos pagos, no obstante a lo anterior se les entregó constancia de estudios.----------

c) 9 alumnos que laboran en el Poder Judicial, no cubrieron el importe del Diplomado, lo cual asciende a $74,880.00, no se localizó oficio o acuerdo que ampare la condonación de dichos pagos; no obstante a lo anterior se les entregó constancia de estudios, según **Anexo V.-**

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76.----------

7.- Cuotas Mensuales pendientes de pago, lo que asciende a un monto de $40,950.00, correspondiente a la Maestría en "Mediación y Conciliación" Ciclo Escolar 2014-2015---------

De la Maestría en "Mediación y Conciliación" Ciclo Escolar 2014-2015, de 14 alumnos inscritos 11 no cubren con puntualidad sus pagos y no existe política de cobrar recargos por extemporaneidad; lo cual asciende a un monto pendiente de pago por cuotas mensuales de $40,950.00, como se detalla en **Anexo VI.**----------

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76.----------

8.- Pagos no realizados por los alumnos correspondientes al Curso "Diplomado Teórico -----

---------- FOLIO 3 ----------

----------PASA AL FOLIO 4 ----------

---------- FOLIO 4 ----------

---------- VIENE DEL FOLIO 3 ----------

Practico "Sistema Penal Acusatorio Adversarial (Atlixco)" por un monto de $35,880.00.-------

Del Diplomado Teórico Práctico "Sistema Penal Acusatorio Adversarial", con duración de 120 horas y con sede en el Instituto Universitario Puebla (Atlixco), de fecha del 10 de enero al 05 de abril de 2014, se determinó lo siguiente :----------

a) De acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76, el costo del Diplomado con duración de 120 horas asciende a un costo de $8,320.00, sin embargo el Instituto de Estudios Judiciales en su convocatoria publicó que el costo del Diplomado sería de $8,000.00, el cual fue cobrado a los Alumnos, determinándose una diferencia de $35,880.00, no cobrada a los 24 alumnos que terminaron el Diplomado, no obstante a lo anterior se les entregó constancia de estudios. Según **Anexo VII.**----------

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76.----------

9.- Pagos no realizados por los alumnos correspondientes al Curso "Diplomado Teórico Practico "Sistema Penal Acusatorio Adversarial (Tehuacán)" por un monto de $14,640.00.--

Del Diplomado Teórico Práctico "Sistema Penal Acusatorio Adversarial", con duración de 120 horas y con sede en la Universidad Leonardo Da Vinci (Campus Tehuacán), de fecha del 28 de febrero al 14 de junio de 2014, se determinó lo siguiente:----------

a) 2 alumnos que cursaron el Diplomado, dejaron de pagar $6,320.00, el costo del Diplomado según convocatoria y la Ley de Ingresos para el ejercicio 2014, se publicó con un costo de $8,320.00 por alumno; como se detalla en **Anexo VIII**----------

b) Derivado de lo anterior se hizo entrega de constancia al alumno J[illegible]cía, sin que para el efecto conste el pago del Diplomado por un importe de $8,320.00.----------

c) De igual manera no se cuentan con expedientes de cada uno de los alumnos que cursaron el Diplomado.----------

Fundamento Legal: Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo XI, artículo 76.----------

10.- Discrecionalidad en el pago a Docentes.----------

Derivado de la revisión realizada a los pagos efectuados por hora clase a los diferentes docentes que impartieron cátedra durante el ejercicio 2014, se determinó que existe discrecionalidad en el pago de hora clase a docentes, como es en el caso de la Especialidad en Derecho Penal, que la hora clase pagada a docentes va desde $500.00 a $1,500.00 y el de la Maestría en Mediación y Conciliación que va de $500.00 a $1,000.00, sin que existe un tabulador autorizado de máximos y mínimos para el pago de horas clase.----------

De igual forma se observa el pago discrecional a docentes por conceptos de viáticos, pasajes y hospedaje, esto porque en el contrato, se establece que se pagará los viáticos a cuenta del Tribunal conforme a los montos establecidos por el Poder Judicial, sin que se cuente el tabulador autorizado.----------

Será necesario que cada docente cuente con un expediente en la que contenga curriculum vitae, --

---------- FOLIO 4 ----------

---------- PASA AL FOLIO 5 ----------

identificación oficial, comprobante domiciliario actualizado, plan de estudios que tendrá que impartir, dictamen de elección de catedrático, a fin de verificar que el catedrático cumple con el perfil requerido.----------

11.- Compras realizadas sin que se haya convocado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado. ----------

De la documentación comprobatoria presentada por el Instituto de Estudios Judiciales, correspondiente al gasto erogado por concepto de hospedaje por un monto de $84,048.00, Boletos de Avión $158,901.99, Renta de Equipo de Audio $48,720.00, Carpetas tamaño carta en tacto piel $40,020.00, Producción del congreso del 4 al 6 de diciembre de 2014 $34,800.00; Pulseras, bolígrafos, blocks de notas, carpetas esquela $39,846.00, servicio de renta del Centro de Convenciones $229,350.00 gastos que se realizaron para llevar a cabo el **Segundo Congreso de Justicia Terapéutica**, realizado del 4 al 6 de Diciembre de 2014; se determinó que no se convocó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado, por lo que carecen de cotizaciones, cuadros comparativos de cotizaciones, contratos, ya que de acuerdo al monto pagado, se debió realizar mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; de igual manera carecen de oficios de autorización de suficiencia presupuestal.

Se encontró que el pago a C [illegible] por concepto de **Desarrollo e Implementación del Sistema de Planeación Estratégica del Instituto de Estudios Judiciales por los meses de marzo, abril y mayo de 2014,** por un monto de $52,200.00, es decir; tres pagos erogados por $17,400.00 cada uno, no se convocó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado, debiéndose realizar mediante alguna de las formas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; de igual manera carecen de oficios de autorización de suficiencia presupuestal.

Fundamento Legal: Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, capitulo III, artículo 43, fracciones III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Estado de Puebla, capítulo II, *sección uno,* articulo 15, Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto 2014, Titulo III Gasto de Operación, inciso III Gasto de Operación Administrado en forma Descentralizada, numeral 59 Fracción de la I a la V, Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado de Puebla, en sus numerales 7 y 8 de fecha 4 de mayo de 2005.----------

12.- Falta de Justificación de pagos de servicios, pago por adelantado e incumplimiento de cláusulas de contrato, por un importe de $29, 568.16.----------

De la revisión efectuada a la documentación que integra el expediente de la Persona Moral AXITI -

---------- FOLIO 6 ----------

---------- VIENE DEL 5 ----------

S.A, de C.V. por la cantidad de $29,568.16 (incluido el Impuesto al Valor Agregado) por concepto - de campaña publicitaria en TODOPUEBLA, se determinó lo siguiente:----------

El pago de los trabajos se realizó por adelantado, toda vez que con la factura número A-821 de fecha 12 de Agosto de 2014 se liberó el pago mediante transferencia bancaria número [illegible] de fecha 19 de diciembre de 2014, liquidándose la totalidad de los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en el contrato TSJEP/IEJ/006/006/2014 que fue signado por las partes el día 01 de Julio de 2014 en el que se indica en su **cláusula Quinta, FORMA DE PAGO**, que a la letra dice: "el contratante" se obliga a pagar a "el proveedor" la cantidad descrita en la clausula que antecede en una exhibición una vez que se hayan concluido los servicios material del presente contrato.----------

Clausula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente instrumento legal tendrá una vigencia del dos de julio de dos mil catorce al primero de julio de dos mil quince.----------

Se liberó al Prestador de Servicios de otorgar garantía según lo establecido en la cláusula octava del contrato mencionado, sin embargo se debió fijar ésta, toda vez que pagaron por adelantado los servicios contratados.----------

Fundamento Legal: De las medidas de racionalidad y eficiencia en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014, en su artículos 63 fracción V.----------

13.- Consumo de gasolina no justificado debidamente, por un importe de $1,567.00.----------

De la revisión a la documentación comprobatoria, se conoció que el día 25 de agosto de 2014, se efectuaron tres cargas de gasolina siendo estos dos de 50 litros cada uno y otra de 15.44 litros por un monto erogado de $1,567.00, por concepto de gasolina, no hay plena justificación de su aplicación, toda vez la comisión fue a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunado a lo anterior estas compras se llevaron a cabo en forma recurrentes en la gasolinera denominadas "Estación de Servicios Universitaria, S.A. de C.V. ubicadas en la Capital del Estado. ----------

Fundamento Legal: Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto 2014, Titulo III Gasto de Operación, inciso III Gasto de Operación Administrado en forma Descentralizada, numeral 59 Fracción II.----------

14.- Erogaciones por consumo de alimentos, con cargo al recurso propio, con diversas deficiencias, por un importe de $9,242.87.----------

De la revisión a la documentación comprobatoria se detectaron dos erogaciones por concepto de alimentos por la celebración de la fiesta de fin de año por un importe total de $9,242.87, los cuales no justifican la erogación realizada para el evento y debido a la documentación comprobatoria presentadas para su pago fueron presentadas hasta el 2015.----------

Fundamento legal.- Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto 2014, Titulo 1 Disposiciones Generales, inciso III Gestión Presupuestal, numeral 12, fracciones XII inciso -

---------- FOLIO 6 ----------

---------- PASA AL FOLIO 7 ----------

---------- FOLIO 7 ----------

---------- VIENE DEL FOLIO 6 ----------

d y XIII y Titulo III Gasto de Operación, inciso III Gasto de Operación Administrado en forma Descentralizada, numeral 59 Fracción II y 60.----------

De las medida de racionalidad y eficiencia en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014, en su artículos 63 fracción V.----------

15.- Erogaciones por concepto de viáticos, gastos de representación y contrato de prestación de servicios, con afectación al recurso propio, con diversas deficiencias, por un importe de $48,452.01.----------

Derivado de la revisión documental se detectaron diversas erogaciones por concepto de viáticos, gastos de representación y contrato por un importe de $48,452.01, los cuales se observan entre otros que la documentación comprobatoria es extemporánea, carece de oficio de comisión, carece de relación de comensales y discrepancia entre los importes contratados con lo efectivamente pagado, como se detalla en **Anexo IX.**----------

Fundamento Legal.- Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto 2014, Titulo III Gasto de Operación, inciso III Gasto de Operación Administrado en forma Descentralizada, numeral 59 fracción II y IV de las Medidas de racionalidad y eficiencia en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014, en su artículos 63 fracción V.----------

16.- Inasistencia laboral del Servidor público [illegible]----------

El día 7 de abril de 2015 se cotejó la plantilla del personal adscrito al Instituto de Estudios Judiciales proporcionado por el Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia contra el personal que en el momento de la revisión se encontraba presente, observando que el Licenciado [illegible] con categoría G091 "Oficial E" con cargo de escribiente comisionado al Instituto de Estudios Judiciales; informando la Licenciada [illegible], ex subdirectora del Instituto de Estudios Judiciales que dicho servidor público no se presentó a laborar los días seis y siete del mes de abril de 2015, sin que se presentará justificación de su inasistencia, procediendo el Instituto de Estudios Judiciales a levantar las actas correspondientes.----------

Fundamento legal.- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Capitulo Segundo artículo 40, fracción VI.----------

17.- Ingreso por cuotas $423,268.00 del Diplomado Teórico-Práctico "Medios Alternativos de Solución de Conflictos".----------

Del Diplomado Teórico-Práctico "Medios Alternativos de Solución de Conflictos" el cual se impartió del 18 de octubre de 2013 al 15 de febrero de 2014 con un costo de $8,000 para el público en general y de $6,000.00 para alumnos, personal docente de la BUAP y escuelas incorporadas; se observó que en el convenio de colaboración celebrado en conjunto con la BUAP

---------- FOLIO 7 ----------

---------- PASA AL FOLIO 8 ----------

----------FOLIO 8----------

----------VIENE DEL FOLIO 7----------

de fecha 15 de octubre de 2013, se estableció en la cláusula **décima sexta "Del Ingreso Remanente.** El ingreso remanente que por concepto de inscripciones se reciba será repartido en partes iguales, por lo que corresponderá 50% (para el Instituto de Estudios Judiciales) y 50% para la Universidad Autónoma de Puebla". Determinándose que el Instituto no cuenta con documentación comprobatoria de los alumnos inscritos, sin que sea posible determinar que el monto de $423,268.00 depositados por la BUAP corresponda al 50% de lo establecido en el Convenio antes mencionado.----------

Se hace constar que los **nueve anexos** forman parte integrante de la presente acta.----------

-**LECTURA Y CIERRE DEL ACTA:** Leída que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las Trece horas del día de su inicio, levantándose en original y una copia, de las cuales se entrega una perfectamente legible, después de firmar al margen y al final de todos y cada uno de los folios que la integran, a las personas que en ella intervinieron.----------

Conste----------

POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES.

ABOGADA [illegible]
SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ABOGADA [illegible]
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN

---------- FOLIO 8 ----------

---------- PASA A HOJA DE FIRMAS ----------

---------- HOJA DE FIRMAS ----------
---------- VIENE DEL FOLIO 8 ----------

C.P. T[illegible]
AUDITOR

C. [illegible]
AUDITOR

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. C. [illegible]

LIC. [illegible]